

RESOLUCIÓN No. 0126 DE 20 21 ENE. 2016

Por la cual se NIEGA el permiso de ocupación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada LA MALLORCA II en el predio de la Calle 23 No. 85 A - 11 de la Localidad de Fontibón.

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto Distrital 676 de 2011 y en el Artículo 8° literal n. y el Artículo 12° literal h. del Decreto Distrital 016 de 2013, y

CONSIDERANDO:

I.- Que la empresa Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., con NIT. No. 830.122.566-1 representada legalmente por la señora MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, mediante radicado No. 1-2015-16024 del 25 de marzo de 2015, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, la aprobación del permiso para la ocupación de los elementos que conforman la Estación de Telecomunicaciones denominada "LA MALLORCA II" en el predio con dirección Calle 23 No. 85 A - 11,

II.- Que el predio con dirección Calle 23 No. 85 A - 11, cuenta con la siguiente norma urbanística:

NORMA REGLAMENTARIA:	Decreto Distrital 676 de 2011, Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Distrital 190 de 2004, Decreto Distrital 903 del 04 de diciembre de 2001, Resolución No. 00940 del 10 de octubre de 2006, Decreto 562 de 2014. REFERENCIAS: 1-2015-16024, 1-2015-45186						
UPZ N°	114	NOMBRE	MODELIA				
DECRETO N°	903	FECHA DECRETO (DÍA/MES/AÑO)	04/12/2001		INT. PATRIMONIAL	No	
SECTOR NORMATIVO	2	SUBSECTOR DE USOS	II	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	G	TRATAMIENTO	Renovación (Dec. 562 de 2014)

III.- Que el peticionario aportó a la solicitud la siguiente documentación:

"Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1993 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999, y del artículo 4° de la Resolución 1134 de 2012"

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0126 DE 2016 21 ENE. 2016 Hoja N.º de

Continuación de la Resolución por la cual se NIEGA el permiso de ocupación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada LA MALLORCA II en el predio de la Calle 23 No. 85 A - 11 de la Localidad de Fontibón.

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
VIAS				X	
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				X	APLICA CUANDO LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES SE UBICA EN INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL.
AUTORIDADES AMBIENTALES				X	APLICA SI EL PREDIO DONDE SE VA A LOCALIZAR LA ESTACIÓN, ESTÁ UBICADA EN ZONA QUE AFECTE LOS CÉRROS ORIENTALES, CHUCUAS, HUMEDALES O LAS ZONAS QUE CORRESPONDAN AL SISTEMA HÍDRICO U OROGRÁFICO O QUE HAGAN PARTE DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DE LA CIUDAD, SEGÚN (ARTÍCULO 6 DEL DECRETO DISTRITAL 676 DE 2011).
PUBLICACIÓN EL DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	DIARIO:	LA REPUBLICA			ALTURA APROBADA:
	FECHA PUBLICACIÓN:	11 AGOSTO 2015			N/A
	RADICADO SDP No.:	1-2015-45186			
	FECHA RADICADO SDP:	25-03-2015			
NÚMERO DE FOLIOS:	02				

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO VECINOS:		RADICACIÓN ANTE LA SDP:		FOLIOS
		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	CALLE 23	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SUR	KR 85 A 22 F 31	15-07-2015	1110034485	1-2015-45186	20-08-2015	02
ORIENTE	CL 23 85 A - 07 (En SINUPOT CL 23 85 A 5)	15-07-2015	1110034480	1-2015-45186	20-08-2015	02
OCCIDENTE	CL 23 85 A 17	15-07-2015	1110034484	1-2015-45186	20-08-2015	02

IV.- Que la ciudadanía presentó las siguientes inquietudes y/o oposiciones a la solicitud ante la Secretaría Distrital de Planeación:

INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD				
NOMBRE CIUDADANO	NÚMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NÚMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA
JOHANNA MARCELA RIVERA TRIANA	1-2015-55084	09-10-2015	2-2015-53665	29-10-2015
	1-2015-55085	09-10-2015	2-2015-54226	3-11-2015
	1-2015-55086	09-10-2015	2-2015-53659	29-10-2015

"Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1993 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999, y del artículo 4º de la Resolución 1134 de 2012"

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER-259292



GP-CER-259293



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0126 DE 2016 21 ENE. 2016 Hoja N.º de

Continuación de la Resolución por la cual se NIEGA el permiso de ocupación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada LA MALLORCA II en el predio de la Calle 23 No. 85 A - 11 de la Localidad de Fontibón.

V.- Que dentro del estudio de la solicitud, la Secretaría Distrital de Planeación emitió las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS:
N/A
OBSERVACIONES TÉCNICAS:
N/A

VI.- Que conforme al Decreto Distrital 903 del 04 de diciembre de 2001 y Resolución No. 00940 del 10 de octubre de 2006 que reglamentó la UPZ No. 114, MODELIA, y el Decreto Distrital 562 de 2014, el predio de la Calle 23 No. 85 A - 11, se ubica en una zona residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios; y en consecuencia, al no tratarse de un área de actividad de uso residencial neto, a la propuesta no le aplica la restricción de localización de estaciones de telecomunicaciones contemplada en el artículo 3º del Acuerdo Distrital 339 de 2008, y en el artículo 5º del Decreto Distrital 676 de 2011.

VII.- Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, mediante oficio con asunto "Respuesta al Radicado 2014040607 de fecha 2014/06/03", aportado por el peticionario, emitió concepto favorable para la ubicación de una antena de telecomunicaciones en el predio de la Calle 23 85 A - 11, de la ciudad de Bogotá, con una altura aprobada sobre el nivel del terreno, 21.00 metros incluido el pararrayos.

VIII.- Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio No. 2-2015-29622 del 19 de junio de 2015, emitió al peticionario el Acta de Observaciones y Correcciones, con requerimientos urbanísticos, arquitectónicos y jurídicos.

IX.- Que mediante el radicado No. 1-2015-40463 del 27 de julio de 2015, la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., solicitó prórroga para dar respuesta al Acta de Observaciones emitida con oficio No. 2-2015-29622 del 19 de junio de 2015.

X.- Que la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., mediante oficio No. 1-2015-45186 del 20 de Agosto de 2015, presentó el documento con el propósito de atender el acta de observaciones y correcciones.

"Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1993 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999, y del artículo 4º de la Resolución 1134 de 2012"

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

RESOLUCIÓN No. 0126 DE 2021 ENE. 2016 Hoja N.º de

Continuación de la Resolución por la cual se NIEGA el permiso de ocupación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada LA MALLORCA II en el predio de la Calle 23 No. 85 A - 11 de la Localidad de Fontibón.

XI.- Que una vez revisada la documentación aportada por la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., mediante radicaciones 1-2015-16024 del 25 de marzo de 2015 y 1-2015-45186 del 20 de agosto de 2015, se encontró que no cumplió algunos de los requerimientos urbanísticos, arquitectónicos y jurídicos, solicitados en el acta de observaciones y correcciones y reglamentados en el Decreto Distrital 676 de 2011, que a continuación se transcriben:

1. REQUERIMIENTOS URBANÍSTICOS Y ARQUITECTÓNICOS:

“3. Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 13.d. Para el caso del punto fijo, se permite la ubicación de los elementos de la estación en dicha zona, siempre y cuando el volumen del punto fijo se encuentre a una distancia de tres (3,00) metros como mínimo, de todos los bordes del área de la terraza, placa, azotea o cubierta del último piso ... 4. Definir qué tipo de mimetización se va a ejecutar y presentar la simulación gráfica que mida el impacto visual a través de un fotomontaje que demuestre las estrategias de mitigación, acompañado con el estudio de análisis de contexto, que incluya una propuesta de mimetización y camuflaje de los elementos de la estación de telecomunicaciones, de manera que no ocasione impacto visual desde las vías y espacios públicos. Los estudios deberán ser avalados por un profesional en ingeniería electrónica o telecomunicaciones, con tarjeta profesional vigente, y por profesionales de arquitectura e ingeniería civil, quienes se responsabilizarán de lo manifestado en el estudio técnico, de acuerdo al Manual de Mimetización y Camuflaje de Estaciones de Telecomunicaciones Inalámbricas, que se adopta con el presente decreto, en concordancia con el Decreto Distrital 317 de 2006 ó la norma que lo adicione, modifique o sustituya.”

Acerca del requerimiento No. “3. Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 13.d. Para el caso del punto fijo, se permite la ubicación de los elementos de la estación en dicha zona, siempre y cuando el volumen del punto fijo se encuentre a una distancia de tres (3,00) metros como mínimo, de todos los bordes del área de la terraza, placa, azotea o cubierta del último piso”. En los planos de propuesta corregidos; se observa, que la nueva ubicación de la estación en el predio referido no da cumplimiento a lo señalado en el artículo 13º “NORMAS URBANÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS” numeral 2, literal c, del Decreto 676 de 2011 que establece lo siguiente:

“Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1993 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999, y del artículo 4º de la Resolución 1134 de 2012”

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

RESOLUCIÓN No. 0126 DE 2016 ENE. 21 Hoja N.º de

Continuación de la Resolución por la cual se NIEGA el permiso de ocupación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada LA MALLORCA II en el predio de la Calle 23 No. 85 A - 11 de la Localidad de Fontibón:

"2. Para el caso de ubicación de los elementos de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas en azoteas o placas de cubiertas de edificios, se deben cumplir las siguientes condiciones:

... c. Prever un área libre de dos (2,00) metros mínimo a los bordes de terraza, placa, azotea o cubierta del último piso, excluyendo el punto fijo."

4. Revisada la documentación del estudio de mimetización y camuflaje, se encontró que no fue aportada la carta de responsabilidad del profesional en ingeniería electrónica o telecomunicaciones, al igual que tampoco fue aportada la certificación de la matrícula profesional vigente de ese profesional. Lo anterior acorde con el artículo 12º del Decreto 676 de 2011, numeral 11 que establece:

"Artículo 12º. DE LOS REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DEL PERMISO

*... 11. Presentación de simulación gráfica que mida el impacto visual a través de un fotomontaje que demuestre las estrategias de mitigación, acompañado con el estudio de análisis del contexto, que incluya una propuesta de mimetización y camuflaje de los elementos de la estación de telecomunicaciones, de manera que no ocasione impacto visual desde las vías y espacios públicos. Los estudios deberán ser avalados por un profesional en **ingeniería electrónica o telecomunicaciones**, con tarjeta profesional vigente, y por profesionales de arquitectura e ingeniería civil, quienes se responsabilizarán de lo manifestado en el estudio técnico ..."*
(Negrilla fuera de texto)

2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

No se dio cumplimiento al requerimiento técnico No.2:

"2. Entregar análisis de deformación de derivas, de acuerdo con lo establecido en la Norma Sismo Resistente NSR2010."

La documentación solicitada no fue aportada.

"Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1993 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999, y del artículo 4º de la Resolución 1134 de 2012"

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

RESOLUCIÓN No. 0126 DE 2011 ENE: 2016 Hoja.N.º de

Continuación de la Resolución por la cual se NIEGA el permiso de ocupación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada LA MALLORCA II en el predio de la Calle 23 No. 85 A - 11 de la Localidad de Fontibón.

3. REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

No dio cumplimiento al No.2 de los requerimientos jurídicos:

"2. Allegar copia de los documentos que acrediten el trámite del proceso de socialización, con fecha que coincida con la radicación de la solicitud actual, realizados a la comunidad vecina, colindante o circundante del predio donde se pretenda localizar la estación, de acuerdo con las disposiciones legales contenidas del orden nacional como distrital. Estos documentos harán parte integral del permiso otorgado por la mencionada entidad. Lo anterior, conforme lo establece las normas que rigen la materia, como es lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011- citaciones, comunicaciones con constancia de recibido (Correo certificado) por parte de los vecinos colindantes y circundantes del predio, notificaciones y publicación del Aviso de socialización en un periódico de amplia circulación). En el acta de socialización o documento elaborado por la Empresa adjunto, deben aparecer la dirección donde se realiza la reunión, día y hora. El motivo y las observaciones que los vecinos realizaron y debidamente firmada por los participantes. La fecha y el No. de radicación deben coincidir con la solicitud actual.

Se adjuntaron las cartas de información a terceros y sus respectivos comprobantes de entrega, como así consta en folios 15 1 17 del expediente, recibidas por la misma persona en dos de los sitios; no aportan las cartas de socialización a los vecinos para la celebración de una presunta reunión, cuyo listado de asistencia fue entregado y obra a folio 62, en el cual no figura la fecha, ni sitio, ni hora de su celebración.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NEGAR la solicitud de la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., para la ocupación de los elementos que conforman la Estación de Telecomunicaciones, "LA MALLORCA II" en el predio de la

"Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1993 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999, y del artículo 4º de la Resolución 1134 de 2012"

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5.8 y 13
PBX 335 8000
www.scp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

RESOLUCIÓN No. 0126 DE 20 21 ENE. 2016 Hoja N.º de

Continuación de la Resolución por la cual se NIEGA el permiso de ocupación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada LA MALLORCA II en el predio de la Calle 23 No. 85 A - 11 de la Localidad de Fontibón.

Calle 23 No. 85 A - 11 de la Localidad de Fontibón, por no cumplir la totalidad de los requerimientos urbanísticos, arquitectónicos y jurídicos efectuados por la Secretaría Distrital de Planeación mediante el escrito con radicado N° 2-2015-29622 del 19 de Junio de 2015.

PARÁGRAFO: Es responsabilidad del solicitante dar cumplimiento a las licencias urbanísticas en cualquiera de sus modalidades que se requieran según lo establece el Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente (Ley 400 de 1997, Decreto 926 de 2010 y las que lo reglamenten, modifiquen, complementen y/o sustituyan) para la instalación de los equipos y de los elementos estructurales y no estructurales para el cumplimiento de las condiciones que plantea el Decreto 676 de 2011. También es responsabilidad del solicitante el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nacional 1078 de 2015 y el Acuerdo Distrital 339 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro del presente acto administrativo, forman parte de la presente resolución el esquema de ubicación de la Estación de Telecomunicaciones denominada "LA MALLORCA II" en el predio de la Calle 23 No. 85 A - 11 de la Localidad de Fontibón.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente decisión a la señora JOHANNA MARCELA RIVERA TRIANA, Directora Administrativa del GIMNASIO CULTURAL EL ARTE DEL FUTURO, Calle 23 No. 85 a - 07, teléfono 410 7026, Directora Administrativa KINDERGARDEN CAMELOT, Cra 85ª N 23-07, Teléfono 410 7026 y Directora Administrativa GIMNASIO CAMELOT, Cra 86 No. 22 f - 18, Teléfono 410 7026 Bogotá D.C. y a la señora MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, indicándoles que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, y el de apelación ante el (la) Secretario (a) de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de esta, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Local de FONTIBÓN, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 6, Artículo 86, del Decreto Ley 1421 de 1993, del Estatuto Orgánico de Bogotá.

"Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1993 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999, y del artículo 4º de la Resolución 1134 de 2012"

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

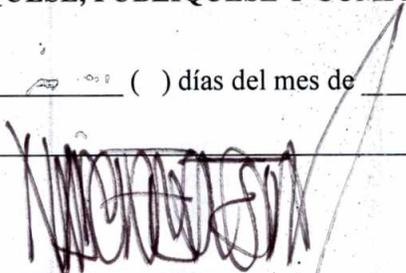
RESOLUCIÓN No. 0126 DE 20 21 ENE. 2016 Hoja N.º de

Continuación de la Resolución por la cual se NIEGA el permiso de ocupación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada LA MALLORCA II en el predio de la Calle 23 No. 85 A - 11 de la Localidad de Fontibón.

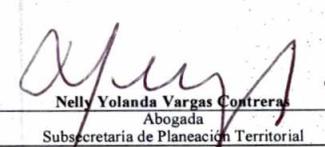
Se anexa esquema de la ubicación no aprobada de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada "LA MALLORCA II" en el predio de la Calle 23 No. 85 A - 11 de la Localidad de Fontibón.

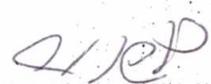
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los () días del mes de de dos mil 21 ENE. 2016
(20).


MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto Distrital 016 de 2013


Nelly Yolanda Vargas Contreras
Abogada
Subsecretaria de Planeación Territorial

 Alvaro Andrés Ochoa Carreño	 Fredy Hernán Rodríguez - Gonzalo Cruz Marín	 Leyla María Álvarez Piedrahita
Arquitecto Revisión Urbanística y Arquitectónica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Ingeniero Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Arquitecto Ingeniera Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos (E)

"Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1993 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999, y del artículo 4º de la Resolución 1134 de 2012"

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.scp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293



CARACTERISTICAS DEL PREDIO

RESOLUCION NEGADA No. **0126**
21 ENE. 2016

PREDIO:
CALLE 23 No. 85 - 11

ESTACION:
LA MALLORCA II

LOCALIDAD:
FONTIBON

OPERADOR:
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

CITAS Y HORARIOS

Horario de atención al público: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. (excepto días festivos).
Teléfono: 373 1000 (línea gratuita desde Bogotá).
Dirección: Calle 19 No. 100-100, Bogotá D.C.

Fecha: 02/01/2014
ESCALA 1: 20,000

CONVENCIONES

- Limite Distrito Capital
- Perimetro Urbano
- Perimetro de Expansion
- Vio Aritica
- Cuerpo Hidrico
- Limite de Localidad
- Limite de UPZ
- Limite de Manzana
- Linea Férrea

Eje vial

- Localidades
- Reserva Vial
- Lotes Catastrales
- Equipamientos en Suelo Urbano
- Estaciones a 250 mts del Punto
- Equipamientos a 200 mts del Punto

Señales Alternativas

- Señales Alternativas
- Señales Alternativas
- Señales Alternativas
- Señales Alternativas

CONGO_ZONACI

- Zona Industrial
- Zona Comercial
- Zona de Servicios
- Zona de Equipamientos
- Zona de Equipamientos
- Zona de Equipamientos

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
Subsecretario Planeación Territorial

NELLY YOLANDA VARGAS
Abogada SP4U

LEYLA MARIA ALVAREZ CEDRAHSTA
Directora DVTSP (E)

Arquitecto(a) DVTSP
Ingeniero(a) DVTSP

